



ANUNCIO

Por Decreto nº 2021/494 de esta Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2021, se han aprobado las bases de selección para la contratación de un monitor de natación-socorrista para la piscina municipal temporada 2021, y que son las siguientes:

"DECRETO por el que se aprueba las bases generales para la contratación de un Monitor-Socorrista para la piscina municipal, y que son las siguientes:

BASES GENERALES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DE NATACIÓN-SOCCORRISTA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOR DE NATACIÓN Y DE SOCCORRISTA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CASABERMEJA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL PARA SERVICIO DETERMINADO, A JORNADA PARCIAL (35 HORAS) Y CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE 2 MESES PARA LA TEMPORADA 2021.

PRIMERA.-Se convoca concurso-oposición para la contratación de 1 monitor de natación-socorrista dentro del programa de actividades 2021.

SEGUNDA.-La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- El periodo de contratación es de 2 meses (julio-agosto). La jornada de trabajo será a tiempo parcial (35 horas).

CUARTA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación. – No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

3.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Casabermeja.

4.- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 (deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo). –



FIRMANTE

JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

5b9bc70b06c90983fc8b289b69f20578d7e2f0bb

NIF/CIF

****377**

FECHA Y HORA

04/05/2021 12:40:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga/casabermeja>



5.- Titulación:

Estar en posesión de la titulación de Socorrista en Salvamento y Primeros Auxilios.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

-Titulación de monitor nacional de natación o técnico de natación expedida por la Federación Española de Natación.

-Título oficial de Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

-Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física o el Deporte (INEF)

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentarán las solicitudes en el Registro de Entrada del Exmo. Ayuntamiento de Casabermeja, en horario de 9.00 a 14.00h de lunes a viernes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del D.N.I., Currículo Vitae y documentación acreditativa, tanto como para cumplir los requisitos reseñados como de los méritos y experiencia profesional alegados.

El plazo para presentar la solicitud y los documentos adjuntos será de 10 naturales desde la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casabermeja.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casabermeja y en la Sede Electrónica.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso, siendo eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciado por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A) FASE DE OPOSICIÓN

1.-Prueba práctica

La prueba consistirá en realizar una simulación de posibles situaciones que pueden producirse en la piscina.

*La máxima puntuación en este apartado es de 2,5 puntos, **para superar la prueba es necesario obtener al menos 1,25 puntos.***

2.-. Entrevista personal

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

*La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de **2 puntos.***

B) FASE DE CONCURSO

1.- Experiencia profesional:

Experiencia laboral en relación con las plazas convocadas (experiencia laboral en puestos de trabajo de socorrista, y experiencia laboral como monitor/a de natación, aquagim, aquafitness, aquaerobic o cualquier



FIRMANTE

JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

5b9bc70b06c90983fc8b289b69f20578d7e2f0bb

NIF/CIF

****377**

FECHA Y HORA

04/05/2021 12:40:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga/casabermeja>



otra actividad relacionada con el puesto para el que va a ser contratado). Con una valoración máxima de **6 puntos**.

a) Por cada mes de servicios prestados en piscinas públicas: 0,20 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en piscina privada u otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

2.- Cursos y jornadas:

Formación y otros. Con una valoración máxima de **4 puntos**.

a) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público

b) b) Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:

a. Título TAFAD: 0,25 puntos

b. Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos

c. Licenciado en Ciencias del Deporte: 1 punto

*La titulación académica no es acumulativa.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

3.- Certificado de minusvalía

Por tener minusvalía igual o superior al 33%, se otorgará 1 punto. Siempre y cuando dicha minusvalía le permita desempeñar sus funciones como socorrista acuático y monitor de natación.

Deberá acreditarse a través del certificado de minusvalía emitido por organismos oficiales.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se seleccionará aquel que lleve más tiempo en situación de desempleo.

SÉPTIMA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/20017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

-Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Casabermeja.

Vocales: 2

Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.





Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

A la vista de la calificación final otorgada, la comisión de Selección elevará a la Alcaldía Presidencia, propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación.

Las sucesivas contrataciones se efectuarán conforme a la Bolsa Constituida, delegando la propuesta de contratación en el Concejal de Personal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

La clasificación de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, el cual determinará el orden de llamamiento.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por especialidades y orden de puntuación y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsas de trabajo que tendrán también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella.

Los aspirantes designados para la contratación que renuncien al ofrecimiento de contratación se procederá a anotar una advertencia en el expediente pasando al último lugar.

NOVENA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en periodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el periodo de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.-

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO. FUNCIONES DEL PUESTO DE MONITOR DE NATACIÓN SOCORRISTA DE PISCINA

1. Funciones específicas del puesto al que se opta.
2. Aplicar, en caso de accidentes, las técnicas de primeros auxilios.



3. *Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de higiene dictadas para el uso de la piscina y las medidas anti covid-19*
4. *Cuidado piscina:*
 - *Pasar el limpia fondos.*
 - *Limpiar el filo y bordillo de la piscina*
 - *Mantenimiento correcto de la depuradora*
 - *Vigilar Niveles de cloro y PH*
 - *Actualizar dato libro de registro.*
 - *Vaciar filtro de los esquimer.*
 - *Limpieza de la superficie de lámina de agua con red.*
6. *Responsabilidad del botiquín y control del inventario del mismo*
7. *Control del acceso a la piscina, así como de las zonas de playa y césped.*
8. *Apoyo a los monitores en clases de natación (recogida de material...)*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María García Fernández, en Casabermeja a fecha de firma digital al margen; de lo que yo, como Secretario, doy fe."

Casabermeja, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

FDO. D. JOSÉ MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ



